

CARTA
SOBRE
DIEZMOS.

ESCRITA

al Excmo. Sr.

D. Juan Alvarez y Mendizabal,

Secretario de Estado

Y DEL DESPACHO UNIVERSAL DE HACIENDA.

CORUÑA.

IMPRENTA DE IGUERETA: 1837.

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

ESCELENTISIMO SEÑOR.

Muy Señor mio : la invitacion general hecha en Real orden de 1.º del mes último pasada por la Secretaría de V. E. á la de la Gobernacion de la Península que la circuló el 7, me escitó á tomar la pluma para ofrecer á V. E. algunas consideraciones acerca de la memoria sobre la reforma del sistema actual de diezmos, acordada en el Consejo de Señores Ministros, y de orden de S. M. leída por V. E. á las Cortes en sesion de 21 de febrero próximo anterior; y creyendo contribuir á que se aumente la pública discusion y libre examen que S. M. desca, he tomado el partido de valerme de la prensa con preferencia á hacer una esposicion privada.

Si *«la reforma, ó mas bien la supresion del diezmo, está reclamada»*, como dice la memoria, *«por la sana razon, por las luces de la esperiencia, por el interés bien entendido de los que tienen parte en él»*, creo que es preciso convenir con V. E. en la necesidad de suprimirlo; pero tantas veces, Excmo. Sr., nos hemos equivocado tomando nuestra razon por la sana, nuestras simples ojeadas por esperiencia y nuestras conclusiones, hijas de

tan débiles principios, por demostracion de como se entiende bien el interés, ya sea general de toda la nacion ó ya de una parte de sus individuos, que no me parece baste decirlo si al dicho no acompañan pruebas que lo hagan evidente.

Yo me figuro, Excmo Sr., que la altura á que se halla el Consejo de Señores Ministros le permite ver á ojo de pájaro, si asi puede decirse, la nacion toda; pero no puedo desentenderme de que la niebla que impide descubrir desde el valle las crestas de las elevadas montañas que lo rodean, impide tambien de ver el valle á los que se hallan en las crestas; siendo el resultado quedar unos y otros en la ignorancia de lo que pasa fuera de los puntos respectivos que materialmente ocupan. No sucederá esto, se dirá, en dias serenos; pero ¿pueden, por ventura, llamarse asi los nuestros?

Las desigualdades del diezmo son comunes á casi todas nuestras contribuciones: en la de alcabalas y cientos, en la de puertas y en cuantas mas en este momento recuerdo, escepto algunas de las directas que adolecen de otros vicios acaso mayores, se cobra de lo que la cosa vale ó se supone valer, sin deduccion alguna por costo y gastos: 48,000 reales valor en venta de objetos producidos por tierras de pan llevar, pagan lo mismo que 48,000 reales valor tambien en venta de objetos producidos en bosques y prados, cuesten lo que cuesten los trabajos en uno y en otro caso: 48,000 reales valor

(5)

en venta de objetos producidos por tierras de pan llevar, cuya siembra, cultivo y mas gastos suban, por ejemplo, á 40,000 reales, contribuyen con lo mismo que 48,000 reales, valor en venta de objetos producidos en tierras de pan llevar, cuya siembra cultivo y mas gastos no pasen de 20,000. El propietario (1) de las últimas tierras las arrendará por mas que el de las primeras arrienda las suyas; en las ventas no se sacará por estas lo que por aquellas; y las diferencias serán en ambos casos proporcionales á los productos líquidos que dejen á los dueños respectivos.

Esto es lo que yo creo que pasa; y si V. E. conviene en lo mismo, espero convendrá igualmente en la necesidad de suprimir todas las contribuciones conocidas, y substituirles otras que no conocemos, que por lo pronto no tienen en su favor la costumbre, y que por esto solo pudieran sus rendimientos no alcanzar ni con mucho á lo calculado en el gabinete.

Creo tambien que en el caso supuesto V. E. ha de convenir en que la desigualdad mas chocante é injusta del diezmo no puede ser como dice la memoria *el gravitar solo sobre la agricultura*; y aunque

(1) Por propietario ó dueño de las tierras entiendo el del útil de ellas, no el Señor del directo dominio para quien no veo posibilidad de mejorar de suerte por mas que las tierras suban, escepto algun aumento del landemio en las ventas que de las mismas se hagan.

(6)
para decidir esta parte de la cuestion no se necesitan segun la memoria misma *esquisitos conocimientos de economia*, necesitárase saber, como dejó indicado, y como sienten Smith, Say y otros que pasan por maestros en la materia, que «LOS IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS DE LA TIERRA (copio al primer autor citado) (1) SON EN REALIDAD IMPUESTOS SOBRE LA RENTA; YAUNQUE PUEDE QUE EN UN PRINCIPIO SE ANTICIPEN POR EL LABRADOR, SON AL FIN PAGADOS POR EL PROPIETARIO.» Asi me parece que es preciso suceda para suponer que el dueño de las tierras descargadas del diezmo podría pretender mayor renta que antes; y la idea de hacerles contribuir al erario con los dos tercios del aumento que tengan en los diez años primeros confirma la misma opinion. Pero este supuesto indica no haberse tenido presente que tendiendo los beneficios constantemente á nivelarse, el aumento no podría nunca realizarse, á lo menos de un modo duradero, no habiéndolo proporcional en el costo de las tierras.

No hago memoria de haber leído en ningun autor de nota que el diezmo gravite sobre la agricultura, y puedo citar alguno (2) que ni sobre las

(1) Taxes upon the produce of land are in reality taxes upon the rent; and though they may be originally advanced by the farmer are finally paid by the landlord. *Wealth of Nations* tom 3 pag 274 edicion de Londres de 1812.

(2) David Ricardo, *On the Principles of Political Economy and Taxation*, pag 195, tercera edicion.

(7)
rentas considera que lo haga, y si sobre los consumidores. Bajo este principio, impugnado por Garnier (1) que sostiene el de Smith, y asegura que la supresion del diezmo en Francia en 1789 ha resultado exclusivamente *en beneficio de los dueños de las tierras*, sin que los consumidores tuviesen los granos por *un maravedí* menos que antes, sería forzoso convenir en que minorándose el costo de la produccion por la supresion del impuesto, minoraría el precio en venta, y que la diferencia redundaría en beneficio de la nacion toda, que es la llamada á cubrir el déficit causado por la supresion; pero la agricultura se quedaria como estaba.

He apuntado que si subiesen las rentas subiría el valor de las tierras; y al que pagando mas por ellas las arrendase tambien por mas, no le consideraria yo sujeto con razon á contribuir con parte del aumento del arriendo; este nunca pasaria de ser el correspondiente al aumento del capital invertido. Todavía me resta añadir que si el propietario se queda con un tercio del aumento, como supongo se quiere dar á entender cuando se habla del respeto al derecho de propiedad, y el Gobierno lleva los dos tercios restantes, al llegar á esta parte de la memoria se comprendió que el labrador no tendría ninguna en las ventajas que de la supresion se dan por infalibles.

(1) Recherches sur la nature et les causes de la richesse des nations; par Adam Smith. Tom. 6, nota LXXI, pag. 416 de la segunda edicion.

Aunque no verse á mi entender la cuestion del día sobre si la agricultura es *«si no el único el mas respetable»* agente *«de los que contribuyen á producir la riqueza pública»* creo que V. E. me permitirá negar una cosa y otra, por lo que interesa no equivocarse en estas materias: un producto cualquiera de las artes ó un servicio cualquiera, que se cambia con libertad por una fanega de trigo le son en cuanto á valor perfectamente iguales, y tan respetable el uno como el otro: pues que así como la fanega de trigo estimula á producir lo que por ella se da, así esto estimula á producir la fanega de trigo.

No entra, Exemo. Sr., en mi plan tocar cuanto en la memoria me parece equivocado, y tal vez dejaré de hacer mérito de cosas de la mayor importancia y me detendré sobre otras que comparativamente hablando valgan poco. No sé en que grado calificará V. E. lo que voy á hacerle presente; pero me ha parecido que no podía de ninguna manera ni por ningún motivo pasarlo en silencio. *«El labrador»*, se dice á renglon seguido del último aserto que acabo de impugnar. *«desalienta, encarece el precio de sus producciones, disminuye su consumo, y obligado á pensar solamente en los medios de subsistir con la corta renta que le queda»*.... Si el labrador tiene en su mano subir el precio de sus producciones, me parece que se debe convenir con Ricardo, y no veo justo motivo para el desaliento ni para disminuir el consumo

de que se nos habla, cosas ámbas que solo podrían decirse con alguna propiedad de los consumidores; y en cuanto á la renta que le queda me contentaré con observar que como labrador no puede quedarle nunca ninguna: la renta pertenece siempre al dueño de la tierra, y este es quien puede verse «obligado á pensar en los medios de subsistir» con ella.

Creo muy bien, como dice la memoria, que «*el diezmo nunca se perdona*»; pero no que suba á mas de diez el de cien fanegas de trigo á que una mala cosecha reduzca la de una heredad que en años regulares diese el duplo y pagase por consiguiente veinte; y he aquí, Excmo. Sr., remitida en malos tiempos la parte del impuesto en esacta proporcion á lo que la tierra deja de producir, y al dueño del diezmo participar de las vicisitudes que la memoria indica, sin que para ello se necesite formacion de espedientes, ni por el buen resultado haya que dar á nadie gracias y menos todavía si cabe gratificaciones. La remision del todo que segun la memoria hace á veces el Gobierno respecto de sus contribuciones, no podrá nunca hacerla por sus diezmos el que no tenga otra cosa de que vivir, ni aun el que la tenga, si sola no le alcanza; y su imposibilidad, tratándose de granos, será mayor que si se tratase de otros artículos menos importantes para la vida, porque cuando la cosecha es corta, los precios suelen subir en una proporcion

(10)

muy superior á la del déficit que resulta, comparacion hecha con años regulares. De esto no nos faltan ejemplos en España, pero no tengo noticia que se haya calculado lo que el precio sube á medida que la cosecha baja; y creyéndolo muy á propósito para ilustrar mi aserto, y no impropio de este lugar, someto á la consideracion de V. E. una tabla formada para Inglaterra cosa de siglo y medio hace por Gregorio King, y copiada de Davenant por Tooke (1); es como sigue:

<u>Déficit de cosecha.</u>	<u>Aumento de precio</u>
1/10..... causa.....	5/10
2/10..... id.....	8/10
3/10..... id.....	1,6
4/10..... id.....	2,8
5/10..... id.....	4,5

Considera inútil el último autor citado añadir que estas proporciones no pueden tomarse por rigurosamente esactas, pero no le parecen muy distantes de la verdad por cuanto en su pais, dice, se ha observado repetidas veces que los granos subieron de 100 á 200 y mas por ciento, cuando el cálculo que daba mayor déficit en la cosecha lo estimaba entre una sexta y una tercera parte. Yo creo recordar que en 1801 ó 1802, á resultas de una cosecha cuyo déficit no sé que haya llegado á la mitad, se

(1) Thoughts and Details on the high and low Prices of the thirty years from 1795 to. 1822 pag. 285 de la segunda edicion.

cuadriplicó el precio ordinario, y entonces estaba permitida la importacion de granos del extranjero y prohibida su estraccion, circunstancias que podrían influir en el diferente resultado que hoy tuviese una calamidad semejante. Las de esta especie se hacen mayores con la baja del precio en otros artículos que la necesidad obliga á vender para adquirir el que se mira como indispensable; y lo mismo se observa mas de una vez en el pago de servicios prestados en tan tristes ocasiones.

El sabio Ministro del Consejo que segun la memoria espuso cuarenta años hace al Sr. D. Carlos IV que el diezmo pesaba mas sobre los sabios y los laboriosos que sobre *«el que cultiva mal,»* dice, *«el que no sabe el arte del campo, y no emplea en él sus caudales con conocimiento»*, tengo para mi que debe haber padecido equivocacion. El que esté adornado de las cualidades que segun él sujetaban á mayor carga, con la inversion del mismo capital tendrá mayores productos, y el diezmo que pague del aumento dejará siempre nueve décimos con que no podrá contar el ignorante. Este pagará menos cantidad absoluta que el primero, pero al mismo tiempo le quedará menos que á él, y la razon es sencilla, queda á mi ver demostrada.

El cobrarse del diezmo, como dice la memoria, *«al tiempo de las cosechas, en las eras y en los lagares, cuando el labrador, rodeado de los esquilmos con que la tierra corresponde á sus afa-*

nes, olvida los cuidados y sacrificios que le ha costado producirlos," lejos de ser un defecto de la contribucion, me atrevo á asegurar á V. E. que es una propiedad que la recomienda: ¡ojalá todas pudiesen cobrarse en circunstancias tan favorables ! «TODA CONTRIBUCION DEBIERA, segun Smith (1) EXIGIRSE AL TIEMPO Ó DE LA MANERA QUE MAS PAREZCA CONVENIR AL CONTRIBUYENTE PAGARLA," y se me figura que en ningun tiempo ni de ninguna manera puede ser menos sensible una contribucion sobre los frutos de la tierra que tomándolos cuando se recogen de ella *en las eras y en los lagares.*

Pregunta la memoria *¿cómo han de poder competir en ningun mercado nuestras producciones tan cruelmente gravadas* (por el diezmo) *«con las de Francia y Portugal, paises limítrofes que estan libres»* de él? V. E. sabe que en Inglaterra se paga diezmo, y sin embargo las producciones inglesas aventajan generalmente en todos los mercados á todas las parecidas de otros paises, incluso Francia y Portugal. Sabe V. E. igualmente que en Inglaterra las personas son respetadas, que la propiedad tiene garantías y que concurren otras circunstancias que apesar de haberse cometido allí muchos errores, y de estarse tal vez todavía cometiendo, el pais progresa en todos sentidos, y la agricultura, segun la

(1) «Every tax ought to be levied at the time or in the manner, in which it is most likely to be convenient for the contributor to pay it. Wealth of Nations tom. 3 pag. 257 edic citada.

opinion de inteligentes, no está en ninguna parte tan adelantada. Sean miradas entre nosotros las personas con la misma consideracion; vean que su propiedad es suya; convénzaseles prácticamente de que ha llegado el término de las arbitrariedades con que mas de una vez se ostenta el poder colocado en manos que degradan la autoridad encargadas de ejercer, y empezaremos á respirar, y empezaremos á progresar tambien; no progresaremos con la rapidez que algunos quieren; pero progresaremos del único modo que lo permite la naturaleza de las cosas, del único modo que se puede hacer progresos.

Se dice que «EL DIEZMO NO SE PAGA ó se paga muy mal:» precisamente aquella contribucion que se asegura ecsigirse con tanto rigor, en el tiempo en que el contribuyente tiene menos dificultad en pagarla y en que las ocultaciones son imposibles ó á lo menos muy dificiles; pero suponiendo lo primero, y partiendo del principio, á mí parecer indisputable, de que á nadie pesa carga que no lleva, no comprendo en qué pueden fundarse los clamores para la supresion intentada; yo vivo, Excmo. Sr., mas cerca que el Consejo de Señores Ministros de los que generalmente claman, y puedo decir á V. E. que no he oido nada que justifique la asercion á personas de voto en la materia.

No comprendo tampoco la imposibilidad supuesta de asegurar sin la supresion del diezmo mejoras radicales en nuestro sistema de hacienda, sobre to-

do cuando observo lo que pasa entre los ingleses á quienes miro hasta ahora como la nacion-modelo de Europa. Es muy justo, muy laudable, de absoluta necesidad mejorar el citado sistema; pero yo creo que adoptando una marcha menos precipitada, marcha que haga ver calma en los espíritus y verdadero desseo del acierto sin mas, que tomando al mismo tiempo por mucho la costumbre de los pueblos, y poniendo la direccion y manejo del ramo en manos próbidas é inteligentes, se conseguirá con mas seguridad y mas pronto que haciendo ó pretendiendo hacer una revolucion diaria en el modo de contribuir, á que mas de una vez se sigue ó acompaña otra en las personas, valiéndose para introducir y llevar á cabo las variaciones, de algunas que no tienen la mas leve idea de los nuevos destinos que son llamadas á ocupar (y en quienes no siempre este defecto radical es el solo que se nota), en vez de valerse de otras versadas ó menos inespertas, empleadas ya, y que echadas á la calle se ven tambien en la precision de tomar otra carrera que les es igualmente desconocida. Por estos medios, Excmo. Sr., solo se puede á mi juicio conseguir que todos se ocupen en lo que no entienden o entienden menos, que todo salga inevitablemente mal, y que la suerte de la nacion sea cada dia mas triste.

Si el diezmo está suprimido de hecho como asegura la memoria, no vería yo gran perjuicio en dejar

al tiempo la consolidacion de una costumbre capaz por sí sola de destruir los efectos que se deploran de otra costumbre introducida en España hace cosa de nueve siglos (1) Debo con todo observar que aunque trascurrieron de cinco á seis antes que la costumbre se convirtiese en obligacion general por ley del Reino, el diezmo á mi entender existia; su aplicacion era diferente; pero sus vicios son los mismos percíbalos quien se quiera menos el Gobierno, por que en este caso hay vicios que agregar.

El diezmo se paga, y el Gobierno percibe una parte que no le faltarían acaso medios legales de aumentar; y si hallase como yo creo, que le convenia mas tomarla en dinero que en especie, me parece que no le sería imposible conseguir el cambio: su ejemplo acompañado de su consejo pudiera tambien inclinar á los demas interesados en el cobro á que tratasen con los pueblos; y talvez llegaría así á establecerse sin violencia una contribucion menos viciosa.

La ley por la cual *«no se puede tomar la propiedad de ningun particular, ni turbarle en su posesion y aprovechamiento,»* condena á mi juicio la medida indicada un poco mas adelante de la memoria, de obligar á los poseedores á legitimar su

(1) Vinuesa, *Diezmos de legos en las iglesias de España.*

Historia de las rentas de la Iglesia de España por un presbítero.

Historia de las rentas eclesiásticas de España por D. Juan Semper.

derecho; estoy en que quien quiera disputárselo es el obligado á legitimar el suyo para hacerlo, y que para despojar á un hombre de su propiedad, désele el cambio que se quiera, no basta alegar que en ello *interesa el bien público*, que por lo pronto no me parece probado en la memoria. La ley dice y la memoria lo copia, *«que si en algun caso fuese necesario para un objeto de conocida utilidad común tomar la propiedad de un particular, no se pueda hacer sin que AL MISMO TIEMPO sea indemnizado y reciba el buen cambio,»* y estas disposiciones difieren en mi concepto de la memoria cuanto al caso, y sin duda cuanto á la indemnizacion, á lo menos cuanto al tiempo de darla. En el pequeño territorio de Hamburgo no hay, segun me han informado, conveniencia pública que pueda privar á un particular de su propiedad, por mas indemnizaciones que quieran dársele, y los hamburgueses progresan diariamente, al paso que Altona su vecina, y con un comercio igualmente libre, permanece estacionaria, como sucede á otras ciudades y provincias inmediatas; lo que á mi ver prueba que este respeto tan grande á la propiedad no se opone al progreso.

Cuando el Gobierno anuncia que se desconfia de sus palabras por los justos motivos que V. E. señala en la esposicion de 13 del mes último á la Reina, proponiéndole la Real orden del mismo dia, sobre el modo de inutilizar dos documentos de la

denda pública que existen en la caja de Amortización y los mas que en lo sucesivo entraren en ella por producto de las ventas"... cuando esto sucede, digo, no me parece que es el momento oportuno de ofrecer á nadie indemnizaciones: la confianza no se manda, y del modo que se indica hablandole de los partícipes de diezmos no se inspira.

Tampoco se manda el crédito que es la confianza misma; y si entre nosotros se ven todavía órdenes que quieren forzarlo, y que en efecto lo fuerzan, como por ejemplo el empréstito de 200 millones de reales, no por eso puede decirse que lo hay, y antes bien todo lo contrario, á que contribuye poderosamente el mandato mismo.

He mencionado, Excmo. Sr., el empréstito forzoso de doscientos millones, y siento no poder callar que en él se han cometido á mi juicio errores que dificultan su realizacion y la harán tal vez imposible en su mayor parte. Se me figura que tiene algun vicio esencial del de mil millones de francos decretado en Francia en 20 de Mayo de 1793 (1); y habiéndose apoderado irresistiblemente de mi esta idea, me causó nuevo sentimiento el que no se hubiesen consultado con preferencia los trabajos hechos en tiempos de mas templanza en las pasiones y de mas conocimientos en la materia, aunque no de menos apuros, por un Duque de Gaeta, un Con-

(1) J. Bresson. Histoire financière de la France depuis l'origine de la Monarchie jusqu'à l'annee 1828, tom. 2 pag. 195.

de Garnier, y un Jacobo Lafitte; el proyecto de este último fué el adoptado; y puede que á él se deba el crédito de que hoy goza su patria! Permítame V. E. añadir que no faltará acaso quien vea en nuestro empréstito un nuevo desengaño de los que V. E. indicó en su esposicion de 13 del mes último á la Reina. La estincion del crédito debía, segun me han dicho (no he visto la Real orden que la manda), empezar en el mismo mes, y es llegado el presente sin que lo hiciesen siquiera los documentos al efecto ofrecidos; lo hicieron algunas disposiciones que los agentes del Gobierno publicaron como pruebas de la religiosidad con que se trataba de cumplir por parte de este; no sé lo que hoy dirían si tuviesen que volverlas á publicar!

En materia de contribuciones, por reducidas que sean, creo que ninguna debe establecerse sin el acuerdo de las Cortes y la sancion Real, por consiguiente V. E. comprenderá que el autorizar á las Diputaciones provinciales, como se propone en la memoria, me parece otro error, y de mucha trascendencia; hasta el entrar en esplicaciones sobre ello temo que podría tenerla, y por eso considero prudente no pasar de apuntarlo.

Mi nombre, Excmo. Sr., es tan poco conocido que no daría ningun peso á mis doctrinas, y esto me ha hecho creer que podía suprimirlo con tanta propiedad como estamparlo; he resuelto, pues, lo primero como cosa que, aunque poco, me ocupará menos:

no me gusta hacer nada inútil, y sin duda por eso veo con mas disgusto tantas y tantas cosas que lo son, y mas de una vez disponen hasta los últimos empleados del mas insignificante ramo ¡ojalá no tuvieran nunca las disposiciones á que aludo otro defecto que el de ser inútiles! Haré sí presente á V. E. que no vivo de diezmos ni otra renta eclesiástica; vivo de mi trabajo, tanto mas difícil cuanto á las vicisitudes naturales á que está sujeto, se agregan dificultades artificiales, y aun á veces obstáculos, que los mismos que debieran allanar ó remover parece en ocasiones que se empeñan en multiplicar al mismo tiempo que asientan todo lo contrario. Mi ambicion es ocuparme en la direccion y manejo de mis propios asuntos y contribuir de este modo á mi bienestar y á la riqueza de mi patria, que amo como el que mas, á pesar de que no lo vocifero ni reñiré con nadie que no quiera creerlo ó que quiera aparentar que no lo cree. Procuro que mi conducta sea arreglada á las leyes; y si en estas hallo algun defecto no por eso dejo de obedecerlas ni de considerar como el mayor bien que nadie sea osado á infringirlas: quisiera sí que todos los que se figuren ver en ellas algun error se entregasen á su ecsámen con calma, y con calma espusiesen su modo de ver; quisiera que del mismo modo ecsaminasen y, creyéndolo equivocado, impugnasen cuanto se dirija á establecer una nueva ley ó á preparar el camino para hacerlo, y espero no haberme separado de lo que estimaría conveniente en otros.

(20)

Con estas declaraciones y los mas vivos deseos de haber dicho algo digno de la aprobacion unánime del Consejo de Señores Ministros y de todos los hombres sensatos pongo fin á mi papel ofreciéndome de V. E. muy atento y seguro servidor Q. B. S. M.

G. de V.

5 de Abril de 1837.



Excmo, Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

En senat de respecto i' comia^{on}

ila Sociedad econ^{ca} de Amigos
del pais de Santiago.

La Junta Directiva de esta Sociedad
tiene el honor de comunicar a V. S.

Quinto Martes
1850

